



Buenos Aires, miércoles 8 de agosto de 2018
N° 4372



Dicen los jueces...

Casos de Discriminación Laboral

Despido discriminatorio por actividad sindical.

Ante la situación del trabajador que fue despedido por colocar en la puerta del baño del personal un papel donde constaban las escalas salariales -es decir lo que cada uno debía cobrar-, debe considerarse que la conducta de la empresa demandada que lo despide ha estado dirigida a coartar su actividad sindical.

En este sentido, la protección referida al accionar sindical no se restringe a aquellos trabajadores que ostentan cargos electivos sino que extiende su manto protectorio a cada uno de los afiliados y militantes. Y en el caso, no cabe duda que el accionar del trabajador lo fue en cumplimiento de una actividad de colaboración con el sindicato al cual pertenece.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VII Expte. N° 28.276/06 Sent. Def. N° 40.732 del 29/02/2008 "Sosa, Evaristo c/Furco S.R.l. s/despido". (Rodríguez Brunengo - Ferreirós).

La tutela contra actos de discriminación gremial no alcanza únicamente a los trabajadores tutelados por la ley 23.551, como representantes orgánicos de asociaciones con personería gremial. El art. 1 de la ley 23.592 sanciona con la invalidez a los actos de segregación cuya causa fin concierne a discriminaciones negativas basadas en motivos gremiales.

Es errado sostener que un trabajador o trabajadora carezca de protección contra discriminaciones sindicales, por haber participado en la creación de una asociación sindical que a la fecha del despido no había alcanzado inscripción registral.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VIII Expte.N° 7678/09 Sent. Def. N

Consultorio Liquidación de Sueldos

Declaración Jurada de Conceptos No Remunerativos (DJNR): ¿quiénes son los sujetos obligados a cumplir con este régimen?

Se encuentran obligados aquellos empleadores comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.

Fuente: RG AFIP 3279/2012, artículo 1

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Anibal González**